

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL ARZOBISPADO DE MADRID PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA PALOMA Y SAN PEDRO EL REAL.**


**REUNIDOS**

De una parte, D. Jorge García Castaño, en calidad de Concejal Presidente del Distrito de Centro, nombrado por Decreto del Alcalde del 13 de junio de 2015 (publicado en el BOAM de fecha 15 de junio de 2015), actuando en nombre y representación del Distrito de Centro, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldesa, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, de fecha 16/07/2015.


De otra, D. Fernando Antonio Martínez García, con D.N.I. 33512206-X, que interviene en nombre y representación del Arzobispado de Madrid, según escritura de poder otorgado por el Notario de Madrid D. Antonio Domínguez Mena, el día 7 de julio de 2015, con el número 1.248 de su protocolo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades:

**MANIFIESTAN**



Que el Ayuntamiento de Madrid tiene atribuido, en los términos dispuestos en el artículo 33 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el ejercicio de competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, tal y como dispone el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en esta materia.



Que la Parroquia de la Virgen de la Paloma es un edificio de estilo neomudéjar con elementos neogóticos y catalogado con nivel singular; inaugurado el 23 de marzo de 1912, constituye un inmueble de gran valor histórico, artístico y cultural.

Que el Arzobispado de Madrid va a acometer en este edificio importantes obras de conservación para mantener el adecuado nivel de seguridad y estética, atendiendo a su importancia y representatividad.

Que, dado el valor del inmueble y teniendo en cuenta que se trata de un edificio emblemático con una estrecha relación con la ciudad de Madrid, así como que ya para la realización de las obras de restauración, conservación y acondicionamiento de dicho edificio realizadas bajo el Proyecto redactado por el arquitecto D. Antonio Ábalos en junio de 2014 se otorgó una subvención de 200.000 €, el Ayuntamiento de Madrid se ha planteado la posibilidad de conceder, en caso de que así proceda, una subvención

directa con la finalidad de financiar las obras restantes de dicho Proyecto, junto con las que, de forma complementaria, se detallan en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Ignacio de la Vega para la adecuación de instalaciones de dicho edificio a las prescripciones dictadas al respecto por la Comisión Local del Patrimonio Histórico del municipio de Madrid, por cuanto nos encontramos ante un elemento muy significativo del patrimonio histórico de Madrid que, dada su ubicación, cuenta con una importante vinculación con el Distrito de Centro.

Que, con fecha 27 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ha delegado en el Concejal Presidente del Distrito de Centro la competencia para la tramitación, propuesta de aprobación del régimen jurídico y, en su caso, concesión de una subvención directa con la finalidad de financiar la realización de las obras anteriormente mencionadas del edificio correspondiente a la Parroquia de Virgen de La Paloma, sito en la calle Paloma, número 19.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.4 del Decreto de la Alcaldesa de Madrid por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Centro la competencia para la celebración de los convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Distrito.

Que el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2016 prevé la concesión de subvención nominativa a favor del Arzobispado de Madrid para la realización de obras de restauración y acondicionamiento en la Iglesia de la Virgen de la Paloma.

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2013, se aprobó la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Que, dada la existencia de una alineación de voluntades e intereses comunes para promocionar la cultura y los elementos emblemáticos de nuestra ciudad, las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es el establecimiento y regulación de las condiciones aplicables a la subvención directa que otorga el Ayuntamiento de Madrid a favor del Arzobispado de Madrid para la realización, de las obras de restauración y acondicionamiento del templo de la Virgen de la Paloma y San Pedro el Real, así como las complementarias de adecuación de las instalaciones del edificio a fin de adaptarlo a las prescripciones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid.

Las obras se contemplan en tanto en el Proyecto redactado por el arquitecto D. Antonio Ábalos en junio de 2014, como en el Proyecto básico y de ejecución redactado por D. Ignacio de la Vega Jiménez y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 25 de octubre de 2016.

### **Segunda.- Finalidad**

El convenio tiene como finalidad, el otorgamiento a favor del Arzobispado de Madrid de una subvención de 50.000 euros. Esta subvención figura en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

Los resultados no son cuantificables o medibles mediante técnicas y metodología de evaluación, por lo que no se establecen indicadores de resultado. El objetivo es contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución de las obras necesarias descritas en el objeto del convenio, respecto del inmueble sito en la calle Paloma, número 19.

### **Tercera.- Régimen Jurídico**

El presente convenio, en cuanto a su formalización y ejecución, se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (Ordenanza, en adelante) y restante normativa de aplicación.

### **Cuarta.- Compromisos de las Partes**

Las obligaciones del Arzobispado de Madrid se contienen en el artículo 16 de la Ordenanza, debiendo, por tanto:

- Ejecutar las obras incluidas en el Proyecto redactado por el arquitecto D. Antonio Ábalos en junio de 2014, así como en el Proyecto Técnico D. Ignacio de la Vega Jiménez, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 25 de octubre de 2016.
- Mantener el uso del edificio durante, al menos, cinco años, manteniendo y conservando el mismo en las condiciones adecuadas para su destino y finalidad.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las obras que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras ayudas, subvenciones, recurso o ingresos destinados a la financiación de la presente obra. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Estar al corriente en el cumplimiento tanto de las obligaciones tributarias como las correspondientes a la Seguridad Social.
- Deberá colocar, durante la ejecución de las obras, un cartel visible en el que se deje constancia que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.

Este convenio no exime al Arzobispado de Madrid de la obligación de obtener la correspondiente Licencia Urbanística, ni del pago de los tributos que procedan.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.

#### **Quinta.- Subcontratación.**

El Arzobispado de Madrid podrá subcontratar el 100 por 100 de la actividad subvencionada en los términos de lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza.

El Arzobispado de Madrid deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas para la realización de la obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ordenanza.

#### **Sexta.- Coste de la actividad y aportación municipal**

Las obras a realizar en el inmueble respecto del proyecto principal, ascienden a un total de 1.015.189,03 €, de acuerdo con el Presupuesto que se integra en el Proyecto redactado y, por lo que se refiere al Proyecto de adecuación, el coste total asciende a 44.494,79 €.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid asciende a 50.000 € que se destinará y aplicará a la realización de las obras descritas en este Convenio. En esta cantidad se incluye cualquier tipo de gastos, impuestos, tasas y tributos necesarios para ejecutar el Proyecto.

El importe de la subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/334.01/789.01 del Presupuesto Municipal de 2016.

El importe de esta subvención se considera como importe cierto, no refiriéndose a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del Arzobispado de Madrid la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total ejecución de la obra, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

La subvención es compatible con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La cuantía de esta subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no debe superar el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

Si se produjera exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto, el Arzobispado de Madrid deberá reintegrar al Ayuntamiento de Madrid el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan.

Una vez aprobado el convenio, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto, previa autorización del órgano concedente.

#### **Séptima.- Pago del importe de la subvención**

El Distrito de Centro efectuará el pago de la cuantía total de la subvención, 50.000 euros, tras la firma del convenio, y se destinará a financiar la ejecución de obras que se ejecuten antes del 31 de diciembre de 2016.

Esta subvención tiene la consideración de pago anticipado, si bien el Arzobispado de Madrid está exonerado de la obligación de constituir garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Octava.- Condiciones generales.**

El convenio no podrá crear relaciones laborales entre el personal del Arzobispado de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos, empresas o fundaciones, ni dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las contraprestaciones a las que se hubiera comprometido el Arzobispado de Madrid.

#### **Novena.- Comisión de seguimiento.**

Para la materialización y el seguimiento de este convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una comisión mixta de seguimiento y ejecución compuesta por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las entidades firmantes.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos, que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y ejecución del convenio.
- b) Proponer al órgano concedente el reajuste en la distribución de los gastos.
- c) Resolución de los problemas sobre la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión se reunirá antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio. Asimismo, siempre que alguna de las partes lo solicite, para resolver las incidencias que pudieran surgir.

Seguimiento de las obras: el Concejal Presidente del Distrito podrá ordenar la realización de visitas de inspección por parte del Departamento de Servicios Técnicos del Distrito de Centro a la obra. A la visita asistirá también el director de la obra y un representante del Arzobispado de Madrid.

Asimismo el Ayuntamiento de Madrid se reserva la posibilidad de realizar el seguimiento del Proyecto por los medios que considere necesarios, al margen de los establecidos en este apartado, para garantizar el adecuado cumplimiento de los puntos convenidos.

#### **Décima.- Vigencia y duración.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, período en el que deben realizarse las obras objeto de la subvención.

#### **Undécima.- Causas de extinción.**

Sin perjuicio de la finalización del plazo de vigencia, son causa de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.
- b. La no ejecución del Proyecto de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo.
- c. La obstaculización de la labor de control del Ayuntamiento sobre la marcha de las obras o sus resultados.
- d. Por mutuo acuerdo de ambas partes.

Si la extinción del presente Convenio se produjera por mutuo acuerdo de las partes, en función de la fase de ejecución en que la extinción se produzca, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.

En el caso de que la actividad subvencionada no se llegase a ejecutar, procederá el reintegro de la subvención.

#### **Duodécima.- Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención debe ajustarse a lo dispuesto en los artículos 29 a 33 de la Ley General de Subvenciones, por lo que se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago".

El Arzobispado de Madrid deberá presentar la documentación acreditativa de la justificación una vez finalizadas las obras ejecutadas con la subvención recibida.

Junto con la justificación, deberán aportarse las tres ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el Arzobispado de Madrid a las empresas para la realización de las obras, así como una memoria justificando la elección, cuando ésta no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa.



La documentación a aportar en la justificación de los gastos subvencionados será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las obras realizadas, que contendrá:

a) la certificación o certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa de las obras realizadas durante el período a justificar cuyo importe debe ser, al menos, igual a la cuantía subvencionada. Estas certificaciones deberán ajustarse a las partidas del proyecto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa referidos a gastos efectuados en el correspondiente período y por importe, al menos del valor de la subvención.

La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando el Arzobispado de Madrid no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la

documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el Arzobispado de Madrid, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Madrid comprobará que la documentación presentada por el Arzobispado de Madrid se encuentra dentro de los conceptos de gastos subvencionables, sin superar, en ningún caso, las cantidades máximas presupuestadas por período.

#### **Decimotercera.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d, del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se regirá por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Jurídico Especial de Madrid.

En consecuencia, el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento, extendido por duplicado, en Madrid, a 14 de diciembre de 2016.

Fdo. Jorge García Castaño.

Fdo. Fernando Antonio Martínez García